



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00191517- -UNC-ME#FFYH

VISTO

el pedido de licencia sin goce de haberes por Beca Doctoral por el periodo de sesenta (60) meses, elevado por el agente JAIRALA IGNACIO, legajo N° 54977, y

CONSIDERANDO:

Que solicita dicha licencia en virtud de lo previsto por el art. 119 del Convenio Nodocente Decreto 366-06 (Cursos de Capacitación permanentes y brindados por las Universidades Nacionales con criterios de pertinencia con respecto de las funciones que desempeñen al cargo);

Que el Área Personal y Sueldos informa que el Agente JAIRALA reviste un cargo Nodocente categoría 366-7 del Agrupamiento Administrativo con funciones en el Área Profesorado y Concursos desde el 03-12-2018 a la fecha registrando una antigüedad de 2 años y 3 meses a la fecha;

Que ha tomado intervención el Director del Área Profesorado y Concursos;

Que las presentes actuaciones fueron giradas a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cual surge el dictamen DDAJ-2021-68434-E-UNC-DGAJ#SG indicando que: *respecto a la solicitud de una licencia sin goce de sueldo con justificación en el art. 119 del C.C.T. homologado por el Dec. PEN 366/06, considero que la misma no resulta ser procedente al caso.*

El mismo plexo normativo prevé la casuística para las licencias sin goce de sueldo en el art. 100, siendo que, por la situación de revista del agente, el mismo no tiene derecho a su uso, puesto que no tiene los mínimos años de antigüedad requeridos,

el art. 119 traído a consideración no prevé una licencia sin goce, ni así tampoco el derecho del trabajador a obtener una, sino en todo caso, dicho artículo establece una obligación de parte de la Universidad en ofrecer capacitación permanente al personal y respecto a las funciones que desempeñe o pudiere desempeñar.

Es por ello, que no resulta procedente lo solicitado a tenor de que no se encuentran dadas las condiciones convencionales estipuladas en la normativa aplicable para el sector nodocente para el otorgamiento de una licencia sin goce de sueldo a favor de agente;

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: NO OTORGAR la licencia sin goce de sueldo solicitada por el agente JAIRALA IGNACIO, legajo N° 54977 en el cargo Nodocente categoría 366-7 del Agrupamiento Administrativo con funciones en el Área Profesorado y Concursos de la Facultad.

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, y archívese.

DP